DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC Nº 32/2018

Asunción, 31 de julio de 2019.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO UEP MOPC Nº 32/2018, "INVITACIÓN A EXPRESAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MOVIL INTERACTIVA PARA CELULARES PARA REGISTRO DE AVISTAMIENTO Y ATROPELLAMIENTO DE FAUNA EN RUTAS NACIONALES". ID Nº 617**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas, se realizó el 6 de febrero de 2019, y en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

1- **KONECTA S.A.**
2- **ENTERPRISE SOLUTIONS**
3- **BIXEN CENTRAL GPS**
4- **SUMAR S.R.L.**
5- **MTEL PARAGUAY S.A.**
6- **FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A.**

Según Acta Complementaria Llamado MOPC N°: 32/18, de fecha 14 de febrero de 2019 se realiza la apertura en el salón de reuniones de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. En la misma se dejó se presentan los siguientes oferentes:

7- **CONSORCIO NTCONSULT BR – NTCONSULT UY**
8- **ENTERPRISE SOLUTIONS**
9- **E-SERVICES SRL**
10- **KONECTA S.A.**
11- **FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A.**
12- **BIXEN SISTEMAS**
13- **SUMAR S.R.L.**

CONSIDERANDO: El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Marcela Laterza, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Lic. Aldo Glitz, representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas y el Ing. Marcelo Pizurno, representante del Equipo Técnico Especializado.

Lic. Aldo René Glizt Ayala
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Finanzas
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
M.O.P.C. N° 29.980

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de expertiz haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

I- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

En este aspecto y a los efectos de realizar la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió al análisis en cuanto al cumplimiento de los requisitos referentes a la capacidad legal en el cual se expone;

Al respecto, en virtud a lo establecido en las Condiciones Generales de las *Políticas de Adquisición GN 2350-9 para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID*[1] y en atención a la lista corta elaborada por el sector técnico y que han alcanzado el puntaje requerido la evaluación de los criterios legales se desarrollará sobre la lista final de los proponentes que han alcanzado dicha calificación en base al Informe de Evaluación Técnica.
En ese sentido los participantes a ser evaluados son los indicados a continuación:

Nº	CONSORCIO/FIRMA	PUNTAJE TOTAL
1	SUMAR S.R.L.	330
2	CONSORCIO NT CONSULT BR - NT CONSULT UY	270
4	KONECTA S.A.	150
5	ENTERPRISE SOLUTIONS.	120
6	MTEL PARAGUAY S.A	120
8	FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A.	90

DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA OFERENTES INDIVIDUALES (PERSONA JURÍDICA) DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Tras haber realizado el análisis de la documentación de carácter legal requerida en el PBC ***Documentos Legales requeridos*** se informa que la siguiente Empresa participante que integran la lista corta, OMITE en esta instancia lo solicitado en el PBC:

1) **SUMAR SRL**, se pudo constatar que la misma NO PRESENTA la ***"Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitado o sancionado por la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco Interamericano de Desarrollo"***

Se informa que la firma mencionada precedentemente, OMITE en esta instancia lo solicitado en el PBC, por tanto, es nuestro parecer, que el documento citado en los ***Documentos Legales requeridos***, encontrado faltante, deberá ser presentado para su evaluación conjuntamente con la presentación de la Propuesta Técnica en caso de resultar habilitadas para esa etapa; a fin de poder formar un criterio acabado sobre la idoneidad legal de las empresas para contratar con el Estado Paraguayo.

Es oportuno mencionar que las demás Empresas y/o Consorcio de empresas integrantes de la lista corta, **CUMPLEN** la documentación de carácter legal requerida en el PBC, conforme se observa en el **Anexo,** que se adjunta a este dictamen.

[1] *1.4 El Prestatario es responsable de la preparación y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. Si bien las reglas y procedimientos específicos que han de seguirse para el empleo de consultores dependen de las circunstancias de cada caso, son cinco las principales consideraciones que guían la política del Banco en el proceso de selección:*
(a) la necesidad de contar con servicios de alta calidad;
(b) la necesidad de economía y eficiencia;
(c) la necesidad de dar a los consultores calificados la oportunidad de competir para prestar servicios financiados por el Banco;
(d) el interés del Banco en fomentar el desarrollo y empleo de consultores nacionales en los países miembros Prestatarios del Banco; y
(e) la necesidad de que el proceso de selección sea transparente.

Lic. Aldo René Glizt Ayala
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Finanzas
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S. [illegible]

CONCLUSIÓN.

Habiéndose procedido a la verificación de la Carpetas presentadas por los participantes, los requisitos legales solicitados en el apartado ***Documentos Legales requeridos***, de la *Carta de Manifestación de Interés* para el presente Llamado, y teniendo en cuenta la observación señalada se sugiere **proseguir** con los trámites administrativos pertinentes, atendiendo a los intereses de la Institución y conforme a las disposiciones contenidas en las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID.-*

II. Análisis de la capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de continuar con la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica conforme a las bases y condiciones del presente llamado, en el cual se expone;

La evaluación de los antecedentes fue realizado en base al siguiente aspecto establecido en el punto 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN del documento de INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS: *"Evaluación de la capacidad técnica: Se calificará la experiencia en servicios similares a los de la consultoría, realizados en los últimos 3 (tres) años, individualmente o en asociación con otras firmas.*

Servicios similares: Diseño y /o Desarrollo de aplicaciones móviles de cualquier tipo de registro.

En caso de APCAs o Consorcios la experiencia será la suma de la correspondiente a cada firma u organización integrante del mismo, salvo que se refiera al mismo contrato, en cuyo caso se considerará una sola vez.

Por cada servicio realizado se otorgan 30 (treinta) puntos. Se considerará la sumatoria de servicios similares declarados, que cumplan con las características indicadas. El puntaje mínimo que posibilita acceder a la Lista Corta es de 60 (sesenta) puntos.

Para este efecto, el Consultor deberá completar el FORMULARIO EXP – 1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA,

El resultado de la verificación de los antecedentes presentados por los solicitantes se detalla en el Anexo A que se adjunta como antecedente al presente Dictamen, presentándose a continuación el resumen correspondiente:

Nº	CONSORCIO/FIRMA	PUNTAJE TOTAL	NACIONALIDAD	CALIFICA
1	KONECTA S.A.	150	PARAGUAYA	SI
2	ENTERPRISE SOLUTIONS	120	PARAGUAYA	SI
3	BIXEN CENTRAL GPS	30	PARAGUAYA	NO
4	SUMAR S.R.L.	330	PARAGUAYA	SI
5	MTEL PARAGUAY S.A.	120	PARAGUAYA	SI
6	FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A.	90	PARAGUAYA	SI
7	E-SERVICES S.R.L.	30	PARAGUAYA	NO
8	CONSORCIO NT CONSULT BR - NT CONSULT UY	270	BRASILERA	SI

I- DETERMINACIÓN DE LA LISTA CORTA

La selección de Consultoras se realizará conforme a las Políticas para la Selección y Contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (GN-2350-9), de marzo de 2011: *las Listas Cortas serán conformadas por las 6 (seis) Consultoras que alcancen los mayores puntajes, según el criterio de una amplia representación geográfica establecido en las Políticas del BID mencionadas precedentemente, con máximo de 2 (dos) Consultoras de la misma nacionalidad y una deber ser de un país miembro Prestatario del Banco.*

Aclaramos que el mismo no es obligatoria para servicios menores, por lo que la lista corta contiene un número mayor de dos firmas de la misma nacionalidad.

Lic. Aldo René Glizt Ayala
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Finanzas
M.O.P.C.

Marcela Ibarra M.
Abogada
C.S.J. Nº 29.980

De un total de 8 (ocho) consultoras que presentaron su interés para el presente trabajo, 6 (seis) alcanzaron el puntaje mínimo exigido para integrar la Lista Corta de 60 (sesenta) puntos.

En casos de igualdad de puntajes técnicos obtenidos por los consultores, el orden es determinado según el número de Servicios similares presentado, ítem a. del numeral 7. "Formularios y Criterios de Evaluación".

Así también, se ha verificado que el CONSORCIO BIXEN CENTRAL GPS, se encuentra integrado por Diego Francisco Correa Ramírez y Christian Melgarejo Bresanovich, los cuales corresponden a personas físicas o consultores individuales, lo cual el punto 2.8 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 establece: *"La lista corta no debe incluir consultores individuales"*, además el mencionado Consorcio no alcanzó el puntaje mínimo requerido.

Por tanto, la Lista Corta queda de la siguiente manera:

Nº	CONSORCIO/FIRMA	PUNTAJE TOTAL
1	SUMAR S.R.L.	330
2	CONSORCIO NT CONSULT BR - NT CONSULT UY	270
3	KONECTA S.A.	150
4	ENTERPRISE SOLUTIONS.	120
5	MTEL PARAGUAY S.A	120
6	FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A.	90

III. Conclusiones del Comité de Evaluación.

Que, el proceso en cuestión es excluido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2 Contrataciones excluidas de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" que reza: *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*;

Que, por lo expresado en el párrafo precedente, el proceso de evaluación se rige por las *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)* y de manera supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 *De Contrataciones Públicas* y sus modificatorias.

Que, conforme se desprende del análisis de capacidad legal, se observa que las ofertas presentan la documentación requerida, por lo tanto corresponde proseguir con los trámites pertinentes.

Que, en conformidad con el análisis técnico analizado, se puede cotejar que la Lista Corta sugerida, ha sido conformada en atención a lo establecido en el numeral 8 de la Solicitud de Propuesta que establece *"8.* ***DETERMINACIÓN DE LA LISTA CORTA.*** *La selección de Consultoras se realizará conforme a las Políticas para la Selección y Contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (GN-2350-9), de marzo de 2011: las Listas Cortas serán conformadas por las seis (6) Consultoras que alcancen los mayores puntajes, según el criterio de una amplia representación geográfica establecido en las Políticas del BID mencionadas precedentemente, con máximum de 2 (dos) Consultores de la misma nacionalidad y una debe ser de un país miembro Prestatario del Banco. En caso de que exista empate en los puntajes, el orden será determinado utilizando el siguiente criterio:*

- *Número de servicios similares, ítem a. del numeral 7 "Formularios y Criterios de Evaluación".*

De la Lista Corta conformada, se seleccionará a la firma que tenga las calificaciones y las referencias más apropiadas para la ejecución de los servicios y se pedirá a la firma seleccionada que presente una Propuesta Técnica conjuntamente con una Propuesta de Precio y se la invitará luego a negociar el Contrato.

Lic. Aldo René Glizt Ayala
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Finanzas
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

Que, en virtud a las consideraciones expuestas en los informes citados y a los cuales nos remitimos, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **INVITAR** a presentar propuesta técnica y económica, en el marco del **"LLAMADO MOPC Nº 32/2018, "MANIFESTACION DE INTERES PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MOVIL INTERACTIVA PARA CELULARES PARA REGISTRO DE AVISTAMIENTO Y ATROPELLAMIENTO DE FAUNA EN RUTAS NACIONALES". ID Nº 617**, a las siguientes firmas consultoras:

Nº	CONSORCIO/FIRMA	PUNTAJE TOTAL
1	SUMAR S.R.L.	330
2	CONSORCIO NT CONSULT BR - NT CONSULT UY	270
3	KONECTA S.A.	150
4	ENTERPRISE SOLUTIONS.	120
5	MTEL PARAGUAY S.A	120
6	FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A.	90

2- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, previa No Objeción del Ente financiador.

MIEMBROS

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Marcela Latera M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

Representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas

Lic. Aldo René Glizi Ayala
Coordinador Interno Administrativo
Dirección de Finanzas
M.O.P.C.

Representante del Equipo Técnico Especializado

Marcelo Pizzano Szp